



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 19 de octubre de 2017

VISTO la Resolución N° 1584/14 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta al Ing. Diego Aníbal NUÑEZ, como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Enrique PULIAFITO, y la Co-Directora, Dra. Bárbara CIVIT, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Impacto ambiental de la industria cárnica bovina y sus derivados. Enfoque de ciclo de vida", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1436 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Mg. Daniel CAMPAGNA, el Dr. José GERE y el Mg. Adrián BIAFARETTI, como miembros titulares del Jurado de Tesis y el Dr. Pablo CANZIANI y la Dra. Gabriela LAKKIS, como miembros suplentes.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Impacto ambiental de la industria cárnica bovina y sus derivados. Enfoque de ciclo de vida" presentada por el Ing. Diego Aníbal NUÑEZ, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Daniel CAMPAGNA, Dr. José GERE y Mg. Adrián BIAFARETTI.

Miembros Suplentes: Dr. Pablo CANZIANI y Dra. Gabriela LAKKIS.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1497/2017

UTN
SCTYP
f.c.r.
l.p.

ING. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior